

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 2164

**ARTICULO 1°.-** MODIFICASE el Punto 2.3. del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1873, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“**2.3.** Los depósitos deberán ajustarse estrictamente a las siguientes características: contar con una superficie mínima de CUATRO (4) metros cuadrados independiente de cualquier otro local, azulejado o pintado con pintura lavable y de superficie lisa; estar provisto de ventilación directa al exterior o extractores de aire con las mismas características, tener desagües apropiados y bocas de agua corriente.

Las tareas a realizar:

- a) Almacenamiento general de plaguicidas y desinfectantes.
- b) Manipuleo de los mismos elementos.
- c) Despacho de productos, equipos y maquinaria al personal operativo.”

**ARTICULO 2°.-** Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2164 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 31/05/2000.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 761 / 2000.-